

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 512-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de julio de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 178-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 04 de junio de 2024; Carta N.º 390-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 19 de junio de 2024; Oficio N.º 0456-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de junio de 2024; Acuerdo N.º 740-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N.º 178-2024/UNAJ-EPIAA-R-CRHC, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite conformación de la "Comisión de Revisión y Sustentación de Practicas Pre Profesionales 2024-1", por lo que solicita la aprobación y emisión de resolución;

Que, mediante Carta N.º 390-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que en Consejo Académico de Facultad, se acordó, con visto bueno indica se proceda con el trámite correspondiente, con la conformación de la Comisión de Revisión y Sustentación de Practicas Pre Profesionales 2024-1 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, por lo que eleva expediente para la emisión de la respectiva resolución, adjuntando a ello copia simple del Acta de acuerdo de sesión de Consejo de Facultad;

Que, mediante Oficio N.º 0456-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita que, a través del Pleno de Consejo de Comisión Organizadora, se ratifique los resultados dados en el Consejo de Facultad de Ingeniería en Procesos Industriales acera de la Aprobación de Comisión de Revisión y Sustentación de Practicas Pre Profesionales 2024-1 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 740-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: RATIFICAR la Conformación de la Comisión de Revisión y Sustentación de Practicas Pre Profesionales 2024-1 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN DE REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES 2024-1 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS" de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, según el siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ADALIHT JHONY ARISACA PARILLO	RESPONSABLE
2	JOSÉ MANUEL PRIETO	MIEMBRO
3	BRADLEY CONDORI MAMANI	MIEMBRO

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



I-84-0090-2024

Arch./2024

YMTG

Página 1 de 1